



MANUAL DE CUMPLIMIENTO

(SAGRILIFT Y PTEE)

CONINGENIERÍA S.A.S.

Código	Versión	Fecha de actualización
PC-MN-01	03	22/01/26

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	3
2.	OBJETIVOS.....	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4.	MARCO NORMATIVO	5
5.	DEFINICIONES SAGRILIFT	9
6.	DEFINICIONES PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	15
7.	MARCO DE REFERENCIA.....	18
8.	GOBIERNO CORPORATIVO DEL SISTEMA SAGRILIFT Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	20
9.	POLÍTICAS GENERALES DE CUMPLIMIENTO	28
10.	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.	32
11.	PROGRAMA TRANSPARENCIA DE ETICA EMPRESARIAL – PTEE	37
	1. Verificación Legal. Se evaluará la situación jurídica del tercero, incluyendo:	42
	2. Verificación Financiera y Contable. Se analizará la razonabilidad y coherencia de la información financiera y contable, incluyendo:	43
	3. Verificación Reputacional. Se realizará un análisis de la reputación del tercero mediante: ..	43
12.	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM Y DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO – METODOLOGÍA Y FACTORES DE RIESGO	43
13.	SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO SAGRILIFT Y PTEE	44
14.	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	45
15.	SEÑALES DE ALERTA, REPORTES Y CANALES DE DENUNCIA	46
16.	MEJORA CONTINUA	50
17.	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO SAGRILIFT Y PTEE	51
18.	CAPACITACIÓN SAGRILIFT Y PTEE.....	52
19.	SANCIONES.....	53
20.	ACTUALIZACIÓN MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILIFT Y PTEE	54
21.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	55
22.	APROBACION.....	55

1. INTRODUCCION

Con el fin de que **CONINGENIERIA S.A.S** avance de manera óptima en el futuro y mantenga la merecida confianza del público en sus aliados estratégicos a nivel nacional, es importante que cada empleado desempeñe sus funciones con honestidad e integridad.

El Manual de Cumplimiento ha sido elaborado para el uso, orientación y estricta aplicación de todos los empleados y contrapartes de **CONINGENIERIA S.A.S**, incluyendo la alta dirección; Los procesos están diseñados para que las prácticas y procedimientos contenidos en los mismos se apliquen en todo momento y en todos los procesos para minimizar los riesgos de LA/FT/FPADM, corrupción y soborno.

Se deben seguir los principios, reglas y procedimientos definidos en este manual, debiendo los empleados y aliados estratégicos, con espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, dar prioridad al cumplimiento de los principios legales y éticos para el logro de los objetivos trazados por la organización.

Este Manual es una herramienta a través de la cual **CONINGENIERIA S.A.S** informa a todos sus colaboradores y contrapartes, sobre los canales externos, actuales y futuros, así como las prácticas, normas y procedimientos a seguir para prevenir y controlar el LAFT/FPADM, el soborno y la corrupción dentro de la organización. Por lo tanto, esta guía ha sido aprobada por el máximo órgano de control.

El Manual de Cumplimiento se actualiza de acuerdo con las necesidades de la organización y a los desarrollos normativos.

Como se mencionó, una violación de este manual es un incumplimiento grave de los principios y reglas de ética de la organización y puede conducir a la terminación del contrato del empleado, excepto por razones legales, como una relación contractual con cualquier socio de negocio.

Esta guía ejecutiva, se divide en dos sistemas de prevención de riesgos: SAGRILAFT (Sistemas de Autogestión Integral de Riesgos contra Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE para prevenir actividades relacionadas con el soborno y la corrupción.

2. OBJETIVOS

Gestionar de manera adecuada los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como prevenir hechos de soborno y/o corrupción, mediante la implementación y aplicación efectiva del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral – SAGRILIFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, promoviendo el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de **CONINGENIERÍA S.A.S.**, conforme a los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos. Lo anterior, con el fin de asegurar la aplicación de la debida diligencia frente a contrapartes, minimizar los riesgos de pérdidas financieras derivadas de sanciones, multas o investigaciones por parte de los entes de control, evitar contingencias administrativas, civiles y penales para la Compañía, sus socios de negocio y trabajadores, y prevenir afectaciones a la reputación corporativa.

Definir y establecer las políticas aplicables a la organización, sus aliados estratégicos, empleados, así como a las demás partes interesadas con las que se celebren contratos, operaciones o transacciones, con el propósito de prevenir que, en el desarrollo de dichas relaciones, la organización sea utilizada como instrumento para la materialización de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como para la ocurrencia de hechos de soborno y/o corrupción

Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con LAFT/FPADM y la prevención de hechos de Soborno o Corrupción.

Gestionar el riesgo de LAFT/FPADM. Gestionar de manera integral los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), Corrupción y Soborno, mediante su identificación, evaluación, control y monitoreo permanente, con el fin de prevenir su materialización y mitigar los impactos legales, financieros, operativos y reputacionales para la organización.

Establecer los mecanismos de denuncia de actos de soborno, corrupción y demás prácticas antiéticas. Establecer y fortalecer mecanismos de denuncia eficaces y confidenciales para la identificación, reporte y gestión de actos de soborno, corrupción y demás prácticas antiéticas, promoviendo una cultura de transparencia, integridad y cumplimiento al interior de la organización.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas contenidas en el presente documento han sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de CONINGENIERÍA S.A.S. y son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la organización y sus órganos de control. En consecuencia, deberán ser aplicadas por sus administradores, empleados, contratistas, proveedores y demás contrapartes vinculadas, de conformidad con la naturaleza de su relación con la organización.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá extenderse a cualquier otra persona natural o jurídica vinculada a CONINGENIERÍA S.A.S., cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda generar un riesgo reputacional o de contagio para la Compañía, o pueda exponerla a la materialización de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como a hechos de soborno y/o corrupción.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LAFT/FPADM

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C- 176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- GAFI: 40 recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

4.2. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

La convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Es el único instrumento anticorrupción universal legamente vinculante para los estados, gracias a su enfoque y al carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones, es una herramienta útil para dar una respuesta integral a este problema.

La convención de lucha contra el Soborno Internacional: En relación con el incremento de la delincuencia transnacional y la corrupción en la era de la globalización, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ratificaron en 1997, esta convención, que trata sobre el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Transnacionales. Esta convención se ratifica mediante la ley 1573 de 2012 por el gobierno colombiano.

Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción CICC: Suscrita en 1996, se gestó en la Organización de los Estados Unidos (OEA). En Colombia, fue ratificada con la aprobación de la ley 412 de 1997, dando paso a la organización de medidas preventivas, como el compromiso que deben tener los colaboradores públicos, los sistemas de contratación estatal transparentes y públicos, los sistemas de protección para el denunciante, los mecanismos impulsores de participación ciudadana, entre otros.

4.3. NORMAS NACIONALES LAFT/FPADM

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tiene como finalidad evitar que las empresas y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Artículos 6°, 123, 333 inciso 5° y artículo 335.

Ley 365 de 1997. Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las Compañías u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Ley 526 de 1999. Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el Lavado de Activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza.

Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000; leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.

Ley 1121 de diciembre 29 de 2006; Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.

DECRETOS

Decreto 1674 de 2016. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencial o de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Política o públicamente (PEPS) a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2 (reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Decreto 830/21. Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005 y en vigor desde el 27 de octubre de 2007).

CIRCULARES

Adicionalmente, en el sector real la Superintendencia de Sociedades, ha expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo

Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020. Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017. Esta normativa busca que las sociedades obligadas establezcan e implementen un sistema interno sólido de autocontrol y gestión del riesgo integral para prevenir que sus operaciones sean utilizadas en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), con un enfoque basado en riesgos y con reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.

Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021, mediante la cual modificó las responsabilidades del revisor fiscal en el marco del SAGRILAF y los requisitos para el nombramiento del Oficial de cumplimiento.

Circular Externa 100-000008 del 11 de junio de 2021, expuso la Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), dirigida a empresas y sus representantes, contadores y revisores fiscales, para fomentar una cultura de cumplimiento y autogestión de riesgos, basada en la pedagogía, el cumplimiento normativo y una actuación temprana de supervisión.

Circular Externa 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, la cual modificó el numeral 4 del Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de 2020, ajustando los plazos para la

implementación del SAGRILIFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) por parte de las entidades obligadas.

Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, la cual estableció el plazo y requisitos mínimos para la presentación del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento y 75 – SAGRILIFT y PTEE en el contexto del SAGRILIFT y el PTEE.

NORMAS NACIONALES FRENTE AL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Estatuto Anticorrupción Colombiano. Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.

Ley 1474 de 2011; Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;

Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley antisoborno” - Resolución 100-002657 del 25 junio 2016. Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Ley 2195 de 2022, la cual busca prevenir la corrupción, fortalecer la integridad pública y recuperar daños, estableciendo la Debida Diligencia para entidades estatales y sujetos obligados (incluyendo beneficiarios finales del RUB), exigiendo identificar contrapartes, conocer objetivos, realizar seguimiento de transacciones y conservar información, con sanciones para el incumplimiento y creación de Programas de Transparencia y Ética Pública, modificando también la responsabilidad de personas jurídicas y empresas en contrataciones estatales, con exclusiones para ciertas entidades públicas en su operación ordinaria.

Circular externa No. 100-000011 de agosto 2021 de la Superintendencia de Sociedades, modificó integralmente la regulación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), añadiendo el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica para establecer directrices y requisitos más estrictos sobre cómo las empresas deben implementar y gestionar sus sistemas anticorrupción y prevención del soborno transnacional, aplicando a sociedades que realizan negocios internacionales o contratos con el Estado, y buscando fortalecer la cultura de integridad y cumplimiento.

Circular externa No. 100-000012 de agosto 2021 de la SuperSociedades, establece la Política de Supervisión de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), orientando a las entidades vigiladas a prevenir la corrupción y el soborno transnacional, enfocándose en pedagogía, cumplimiento normativo y actuación temprana para asegurar la

implementación efectiva de sus propios programas, con facultades sancionatorias para incumplimientos.

La política Pública Integral Anticorrupción – CONPES 167 de 2013 (PPIA). Adopción de herramientas de gestión de carácter práctico, representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC – Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

5. DEFINICIONES SAGRILIFT

Para efectos del SAGRILIFT los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociados Cercanos: personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores algún PEP, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éste, o con quien se mantenga relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Beneficiario Final: entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

A) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la

persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anterior, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

B) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;

Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;

Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;

Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s);

Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme a lo estipulado anteriormente.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica. pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación de una contraparte, sus administradores registrados y no registrados ante entes de registro y/o control (i.e. Cámara de Comercio), accionistas y beneficiarios, y de su negocio, operaciones, productos y transacciones.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la organización tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; Accionistas, Empleados y las Partes

Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra la organización en desarrollo de su objeto social;

Canales de distribución: Medios que utiliza la organización para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, internet o por teléfono.

Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde la organización ofrece sus productos.

Frecuencia: una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegarse a presentar un determinado Evento de Riesgo en el transcurso de un año.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

LA/FT/FPADM significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FTFPADM.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada⁴ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en funciones del Oficial de Cumplimiento.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y

los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILIFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILIFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILIFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio o financiero: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal o Cumplimiento: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional o Imagen: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAF: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X.

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

6. DEFINICIONES PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.

Asociados: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Competencia: Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.

Compromiso de cumplimiento antisoborno: Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno.

Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

Contratar externamente: Establecer un acuerdo mediante el cual una organización externa realiza parte de una función o proceso de una organización.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés de manera irregular, sin utilizar los mecanismos formales

transaccionales o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia programa de ética: Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a la organización a tomar decisiones con relación a las transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específico con mayor propensión al riesgo de soborno.

Desempeño: Resultado medible.

Eficacia: Grado en el cual se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o cualquiera de sus sociedades subordinadas.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de corrupción en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes: país, sector económico y contraparte.

Funcionarios: Por funcionarios se entienden todos los Administradores, Empleados y subcontratistas.

Gestión del riesgo: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo.

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir los riesgos asociados al sistema de gestión de riesgo.

Información documentada: Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio en el que la contiene.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Medición: Proceso para determinar un valor.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Objetivo: Resultado a lograr.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Organización: Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.

Parte interesada: Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público, los cuales se encuentran mediante el Decreto 830 de 2021.

Política: Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, que transforma los elementos de entrada en elementos de salida.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.

Requisito: Necesidad que está establecida y es obligatoria.

Riesgo: Efecto de la incertidumbre en los objetivos.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio individual. Puede también considerarse como riesgo de corrupción la persona que directa o indirectamente, o mediante un tercero realice promesas, ofrecimientos o concesiones de dadas o beneficios irregulares a quienes ostenten el cargo de dirección, toma de decisión o empleado de una empresa de capital privado, fundación o asociación, con el ánimo de favorecerse personalmente o favorecer a un tercero causando un perjuicio a la persona jurídica para un beneficio personal.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero

sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Seguimiento: Determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Sistema de gestión: Conjunto de elementos de una organización, interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Soborno Transnacional: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

7. MARCO DE REFERENCIA

7.1. PRINCIPIOS CORPORATIVOS

Los Principios Corporativos de CONINGENIERIA S.A.S están descritos en el Código de Ética, siendo estos:

- Integridad, propendiendo siempre por ser una persona en la cual se pueda confiar.
- Respeto como guía en el trato de las relaciones interpersonales entre trabajadores y terceros.
- Responsabilidad y compromiso, para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el trabajo, realizando todas las labores con transparencia.
- Honestidad como pilar fundamental de las relaciones interpersonales, expresándose siempre con coherencia y sinceridad.
- Libre desarrollo de la personalidad, protegiendo la potestad del individuo para autodeterminarse, pero respetando siempre al otro en el entendido que todos no piensan igual.
- Trabajo en equipo, buscando una sinergia entre los conocimientos de los empleados para lograr mejores resultados

7.2. CODIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta establece los principios fundamentales y normas que guían la conducta de las partes interesadas; con el fin de orientar el desarrollo y la conducta personal y profesional que deben tener todos los empleados independientemente del cargo o de la función que ejerzan, en su interacción con clientes, proveedores, compañeros de trabajo, funcionarios públicos, etc.

7.3. PRACTICA INSEGURA Y NO AUTORIZADAS EN MATERIA DE SAGRILIFT Y PTEE

Se consideran prácticas inseguras y no autorizadas aquellas conductas que contravienen los lineamientos del SAGRILIFT y del PTEE, que incrementan la exposición de la organización a los riesgos de LA/FT/FPADM, soborno y corrupción, y que por tanto se encuentran expresamente prohibidas.

Se califican como prácticas inseguras y no autorizadas, las siguientes:

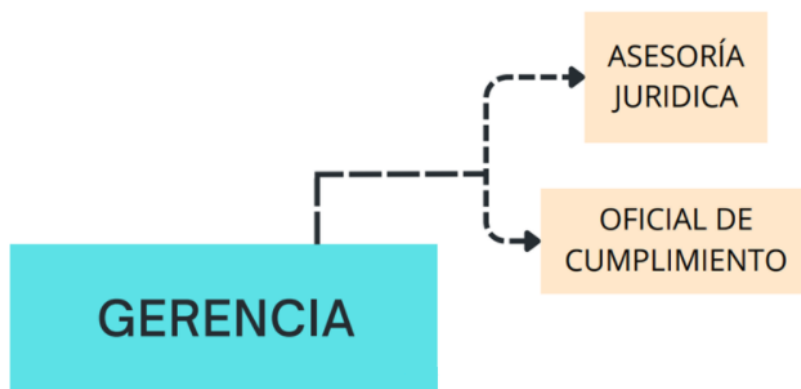
- La realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones sobre la debida diligencia en el proceso de conocimiento de la contraparte.
- Contacto con contrapartes que, estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de administración de Riesgo de Lavado de Activo, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o corrupción y soborno no los adopten.
- Contacto con contrapartes que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental, sin cumplir dicho requisito.

- En general, la realización de operaciones y transacciones que generen dudas razonables, respecto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte de quienes las hacen.
- Sospecha de soborno o corrupción por parte de la contraparte o situaciones que puedan promover un comportamiento antiético.

8. GOBIERNO CORPORATIVO DEL SISTEMA SAGRILAFT Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

El modelo organizacional establecido en **CONINGENIERIA S.A.S**, garantiza el funcionamiento del SAGRILAFT y el PTEE, ya que está acorde a las exigencias normativas, e incorpora al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

En la estructura es importante recalcar que no solo el Oficial de Cumplimiento se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LAFT/FPADM y PTEE, sino que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la organización y sus órganos de control. La estructura organizacional está definida de acuerdo con la siguiente imagen:



8.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno:

- Establecer las políticas de los sistemas de gestión de riesgos SAGRILAFT y PTEE.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento,

- c. Aprobar el manual de cumplimiento para los sistemas SAGRILIFT y PTEE y sus actualizaciones.
- d. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento y la normatividad vigente.
- e. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- f. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT y PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentadas por el Representante Legal.
- h. Verificar que el Oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desempeñar sus funciones.
- i. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT y PTEE, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- j. Ordenar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT y PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- k. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT y PTEE en caso de que así lo determine.
- l. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la organización, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- m. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- n. Constatar que la organización, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas el Capítulo X y XIII de la Circular básica jurídica en el SAGRILIFT y PTEE.

8.2. REPRESENTANTE LEGAL

Para el funcionamiento del sistema SAGRILIFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se requiere como mínimo que el representante legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- a. Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT/FPADM/CO/ST de acuerdo con las características de la organización.

- b. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social o Junta Directiva, la propuesta del SAGRILIFT y PTEE, sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- c. Estudiar los resultados de la evaluación de los Riesgos de LAFT/FPADM/ efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- d. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.
- e. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILIFT y el PTEE.
- f. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- g. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT y PTEE.
- h. Presentar al máximo órgano social y/o Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT y PTEE.
- i. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT y PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- j. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente con relación al SAGRILIFT y/o PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- k. Verificar que los procedimientos de los sistemas SAGRILIFT y PTEE se desarrollen conforme a las Políticas LAFT/FPADM adoptada por el Máximo Órgano social.

8.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Para el efecto, tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. De igual manera, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

FUNCIONES PARTICULARES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

- a. Articular la adecuada gestión de los sistemas de SAGRILIFT y PTEE.
- b. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILIFT y PTEE.
- c. Presentar, de manera anual informes al máximo órgano social sobre la eficiencia y efectividad del sistema de cumplimiento. Así mismo, demostrar los resultados de la

gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración cada una de las Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT y PTEE.

- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- g. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente con relación al SAGRILIFT y/o PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- h. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a las Empresas tanto para el sistema de SAGRILIFT como para el PTEE los cuales comprenden diferentes enfoques.
- i. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM/CO/ST.
- j. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgos LA/FT/FPADM, así como los riesgos de CO/ST que formarán parte del SAGRILIFT y el PTEE.
- k. Realizar la evaluación del Riesgos de LA/FT/FPADM/CO/ST a los que se encuentra expuesta la organización.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y Capítulo X y Capítulo XIII de la circular básica jurídica.

PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El perfil del Oficial de Cumplimiento forma parte integral de este Manual y pertenece a la documentación del departamento de Gestión Humana, el cual contara con los siguientes requisitos.

REQUISITOS

- Profesional en carrera
- Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos
- Acreditar experiencia en Sistemas de Administración de Riesgos y/o haber ejercido como Oficial de Cumplimiento con experiencia mínima de seis (6) meses en temas de LAFT/FPADM/CO/ST.
- Poseer conocimientos suficientes para la formulación y ejecución de políticas y procedimientos de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Corrupción y Soborno Transnacional.

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM/CO/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la organización.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM/CO/ST y el tamaño de la organización.
- Estar domiciliado en Colombia.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las siguientes situaciones, serán consideradas como eventuales conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento:

- Personas que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y/o riesgos de corrupción o soborno.
- Tenga parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, corrupción y/o soborno,
- Empleados que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM/CO/ST.
- Empleados que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban ser objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- Colaboradores que pertenezcan a la administración o que ejerza como Representante Legal.
- Personas que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal. o que ejecuten la auditoría interna o externa.
- En caso de contratar el servicio de tercerización del cargo de Oficial de cumplimiento, esta persona no podrá ser ejercer como Oficial de cumplimiento en más de 10 empresas pertenecientes al sector, ni participare en compañías que compitan entre sí.

AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA

En caso de ausencia temporal o definitiva del Oficial de Cumplimiento, se entiende que las funciones serán asumidas por el suplente.

8.4. GESTION HUMANA

- a. Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados.
- b. Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado Con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- c. Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILIFT y Antisoborno.
- d. Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILIFT y Antisoborno para su análisis.
- e. Aprobar la vinculación de colaboradores catalogados como PEPS, previa recomendación favorable del Oficial de Cumplimiento.

8.5. LIDERES O ENCARGADOS DE PROCESOS

La organización requiere un compromiso activo de los líderes y responsables de los procesos, quienes tienen la responsabilidad de liderar y garantizar la correcta aplicación del SAGRILIFT y el PTEE. En virtud de su rol, deben actuar como ejemplo de conducta ética, promoviendo el cumplimiento de las políticas, controles y lineamientos definidos, y ejecutando las actividades que se detallan a continuación.

- a. Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de las políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- c. No permitir ni vincular contrapartes sin el gestionar los requisitos, según sea el caso cliente, proveedor, socio o empleado.
- d. Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM/CO/ST que sea citado por el Oficial de Cumplimiento.
- e. Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM/CO/ST.
- f. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de cada proceso, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM/CO/ST.
- g. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM/CO/ST.
- h. Notificar al Representante Legal, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILIFT y PTEE y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.
- i. Mantener actualizado los datos de los clientes o proveedores a su cargo o con los cuales tiene relación directa para el desarrollo de las actividades a su cargo. Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual.
- j. Garantizar la estricta confidencialidad de la información relacionada con la identificación, análisis y reporte de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, En consecuencia, no dar a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que

hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

8.6. EMPLEADOS

En concordancia con los principios éticos que orientan la actuación de la Organización, las políticas que regulan sus operaciones y su filosofía de crecimiento sostenible y compartido con los grupos de interés, todos los negocios, actuaciones y gestiones que realicen los empleados en nombre de la organización deberán desarrollarse con absoluta integridad, transparencia, responsabilidad y seriedad, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa aplicable y de los estándares éticos corporativos.

- El principal deber de los empleados de la organización, es el mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Corrupción o el Soborno Transnacional (LA/FT/FPADM/CO/ST)
- Asistir a las capacitaciones a las cuales sea agendado en función de sus tareas de manera Obligatoria para conocer las disposiciones que sobre los riesgos de LA/FT/FPADM/CO/ST establece la ley.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual de cumplimiento, Código de Ética y el reglamento interno de trabajo.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Reportar de manera confidencial y sin temor a represalias, a través de los canales establecidos por la organización, cualquier conducta antiética y/o hecho corrupción y/o de soborno transnacional. Así mismo, deberá informar al Oficina de cumplimiento la identificación operaciones inusuales y sospechosas, conforma a los procedimientos definidos al Oficial de Cumplimiento.

8.7. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento es el órgano encargado de validar el proceso de gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, indicadores, controles y acciones por mejorar.

El Comité de Cumplimiento sesionara de manera trimestral o antes si es necesario, para resolver casos de comportamiento moral, denuncias e infracciones al Código de Ética, sus reglamentos, valores y principios.

La convocatoria será realizada con una semana de anticipación por el Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico con la agenda a tratar y los documentos que se requieren analizar en la reunión, con el fin que los miembros del comité asistan a la sesión con el debido conocimiento para la toma de decisiones oportunas. En caso de emergencia, se citará con un día de antelación.

Las reuniones quedaran consolidadas bajo acta con sus respectivos anexos.

Responsabilidades del Comité de Cumplimiento

- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en las investigaciones asociadas a los riesgos de soborno y/o corrupción.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de PTEE que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Guardar la confidencialidad en los temas tratados.
- Expresar y desistir de la sección cuanto la naturaleza de la investigación represente un conflicto de interés.

8.8. COMITÉ DE GERENCIA

Cuando por la naturaleza y nivel de riesgo de la denuncia se requiera de la toma de medidas inmediatas se sesionará directamente con el Comité de Gerencia.

8.9. REVISORIA FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, las relacionadas con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS el cual en todo caso debe ser aportado a la organización para el ejercicio de sus funciones.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM/CO/ST, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

8.10. AUDITORIA INTERNA O EXTERNA

Sin afectación de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILIFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la organización, puedan determinar la existencia de aspectos por mejorar y/o deficiencias del SAGRILIFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas.

9. POLÍTICAS GENERALES DE CUMPLIMIENTO

9.1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM), ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La organización adopta una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta relacionada con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como frente a hechos de corrupción, soborno y soborno transnacional, en desarrollo de su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral – SAGRILIFT y de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Todos los empleados, administradores, accionistas, clientes, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y demás partes relacionadas deberán actuar conforme a los principios éticos establecidos en el Código de Ética, priorizando siempre el cumplimiento normativo, la transparencia, la legalidad y la integridad sobre cualquier objetivo personal, comercial o financiero.

Principios generales de comportamiento

En desarrollo de esta política, la organización y sus empleados se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

- **Cumplimiento normativo:** Es deber de la organización, sus órganos de administración, su Oficial de Cumplimiento y todos sus empleados conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y regulatorias vigentes en materia de prevención de LA/FT/FPADM, corrupción y soborno, así como las políticas, procedimientos y controles internos adoptados para tal fin.
- **Prevención y debida diligencia:** Todas las operaciones, negocios y relaciones comerciales deberán ejecutarse aplicando los principios de debida diligencia, conocimiento de contrapartes, monitoreo y control, con el fin de prevenir que la organización sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para la comisión de delitos de LA/FT/FPADM, corrupción o soborno.
- **Prevalencia del cumplimiento sobre los resultados:** Los empleados deberán anteponer el cumplimiento de las normas y políticas de prevención de LA/FT/FPADM y del PTEE al logro de metas comerciales, financieras o de reducción de costos, absteniéndose de realizar operaciones que impliquen riesgos legales, reputacionales, operativos o de contagio para la organización.
- **Deber de reporte:** Además de lo previsto en este Manual, es responsabilidad de todos los empleados reportar de manera inmediata, confidencial y oportuna al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, sospechosa, conducta antiética o situación que pueda representar un riesgo de LA/FT/FPADM, corrupción o soborno, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- **Conflictos de interés y apoyo institucional:** El Oficial de Cumplimiento brindará el acompañamiento necesario a los empleados que enfrenten situaciones de conflicto de interés o riesgos de involucramiento en conductas contrarias a esta política, promoviendo decisiones alineadas con los principios éticos y de cumplimiento de la Compañía.
- **Confidencialidad y reserva de la información:** Los empleados no podrán revelar a clientes, proveedores, contratistas u otras contrapartes la identificación de operaciones inusuales o sospechosas, ni informar sobre la existencia de reportes internos o reportes realizados ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF u otras autoridades competentes. La información relacionada con estos reportes será tratada con estricta reserva y confidencialidad, conforme a la ley.
- **Cultura de ética y transparencia:** La organización promueve una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la legalidad, incentivando el uso de los canales de denuncia y garantizando la protección del denunciante frente a cualquier acto de represalia, de conformidad con la normatividad vigente.

Las políticas adoptadas por CONINGENIERÍA S.A.S. para la adecuada implementación, operación y gestión del SAGRILIFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en lo relacionado con sus etapas, elementos y controles, son de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todos los empleados, directivos y administradores de la Organización.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la Organización y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

9.2. RESERVA DEL DERECHO DE ADMISIÓN

CONINGENIERIA S.A.S. se reserva el derecho de no iniciar, no continuar o dar por terminada cualquier relación comercial o contractual cuando:

- No sea posible aplicar adecuadamente los procesos de conocimiento y debida diligencia
- Se identifiquen riesgos no mitigables o inaceptables
- Se presenten inconsistencias, omisiones o falsedad en la información suministrada
- Exista incumplimiento de las políticas SAGRILIFT y/o PTEE
- Lo anterior, sin que dicha decisión genere obligación de justificarla a la contraparte ni dé lugar a indemnización alguna, en los términos permitidos por la ley.
- La organización podrá ejercer la reserva del derecho de admisión, entre otros, en los siguientes eventos:
 - Inclusión de las contrapartes en listas vinculantes (ONU, OFAC u otras aplicables).
 - Vinculación con jurisdicciones no cooperantes o de alto riesgo según GAFI.
 - Existencia de investigaciones, procesos o condenas relacionadas con LA/FT/FPADM, corrupción o soborno.
 - Imposibilidad de identificar al beneficiario final.
 - Negativa a suministrar información o soportes requeridos.
 - Identificación de operaciones inusuales o sospechosas no justificadas.
 - Incompatibilidad con los principios éticos de la organización.
 - Riesgo reputacional o de contagio no aceptable.

9.3. POLITICA DE CONSERVACION DE DOCUMENTACION

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años de manera física o digital, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

9.4. POLITICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Organización con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la organización, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El proceso financiero o contable verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

9.5. POLITICA DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION POR AUTORIDADES COMPETENTES

La Organización atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción y/o Soborno.

La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud, para ello el Representante legal podrá solicitar apoyo del área o proceso generador de la información requerida y seguir los lineamientos establecidos en el *Procedimiento de Atención a entes de control*.

9.6. POLÍTICA SOBRE TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES

CONINGENIERA S.A.S No acepta, realiza ni promueve transacciones que involucren activos virtuales como medio de pago, inversión, intercambio o garantía, bajo ninguna circunstancia ni en relación con ninguna contraparte, por lo tanto no se recibirán ni realizarán pagos en activos virtuales, ya sea de forma directa o indirecta, ni la organización invertirá ni mantendrá activos virtuales como parte de sus recursos financieros, ni por cuenta propia ni de terceros, con el objeto de prevenir el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) y conductas de corrupción y evitar la exposición a riesgos jurídicos, reputacionales y operativos derivados del uso de tecnologías no reguladas.

9.7. ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE SAGRILAF Y PTEE

Como parte de las medidas de Debida Diligencia en el conocimiento de las Contrapartes y de la información asociada a las mismas, la Organización realizará procesos de actualización de información como mínimo cada dos (2) años, con el fin de asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con información completa, vigente y confiable para el adecuado análisis y gestión de los riesgos LAFT/FPADM y de soborno y corrupción.

Es compromiso de los Clientes, proveedores, contratistas, consultores, trabajadores y accionistas activos de la Organización actualizar su información y documentos por lo menos cada dos (2) años y/o cuando se realicen modificaciones u otro sí a los contratos establecidos o modificación en la información suministrada.

9.8. POLITICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM/ CO/ST.

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM/ CO/ST que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para las empresas.

10. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.

10.1. POLITICA DE DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los controles establecidos por CONINGENIERIA S.A.S. en el marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT), consiste en asegurar el adecuado conocimiento, evaluación, aceptación y permanencia de las contrapartes con las que mantiene o pretende mantener relaciones comerciales o contractuales, mediante la obtención, verificación y análisis de información relevante que permita identificar, medir, controlar y mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM.

En atención a lo anterior, la organización adopta Medidas Razonables de Debida Diligencia sobre las Contrapartes, bajo un enfoque basado en riesgos y en la materialidad de los mismos. Para tal efecto, se contará con formatos y procedimientos destinados al adecuado conocimiento de las Contrapartes, incluidos sus beneficiarios finales, así como con la identificación y recopilación de la documentación soporte requerida, con el fin de asegurar un conocimiento suficiente, oportuno y verificable de las mismas.

Por lo tanto, los empleados de la Organización están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de clientes, proveedores y demás contrapartes, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos en el ***Procedimiento PC-PRO-01 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA INTEGRADA (SAGRILIFT y PTEE)***

Los procesos de Comercial, Contratistas, Compras Administrativas, Servicios y Aprovisionamiento de material deberán:

- Velar por el estricto cumplimiento a las políticas de conocimiento de clientes, proveedores y contratistas.
- Realizar el debido conocimiento de los clientes, proveedores, contratistas y reportar las operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.

Con el objeto de recaudar la información mínima necesaria, la compañía utiliza el formato de vinculación definido por **CONINGENIERIA S.A.S**, este formato deberá ser debidamente

diligenciado y su información deberá ser verificada, el cual se custodia de manera digital. **(PC-FO-01)**

Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación, actualización de terceros o contrapartes verificar el pleno diligenciamiento del formato de vinculación o actualización, constatar el suministro total de soportes documentales exigidos y realizar la referenciación pertinente, dejando constancia en la herramienta establecida por la organización, de la debida diligencia realizada las observaciones sobre la contraparte.

Cuando alguna negociación, contrato, convenio etc., se constituya por intermedio de apoderado, debe exigirse la acreditación del poder por escrito debidamente firmado y autenticado con reconocimiento de firma, documento donde debe aparecer la firma del beneficiario. En caso de ser varios beneficiarios, estos deben estar registrados en el poder y necesariamente quien firma el poder debe ser uno de ellos. Todos (apoderados y beneficiarios) deben diligenciar el formato de conocimiento y cumplir con las políticas y procedimientos exigidos, siendo consultados y verificados en listas restrictivas **(PC-FO-01)**

Las contrapartes que por Políticas internas no diligencian el **(PC-FO-01)** deberán suministrar la información básica de conocimiento y adjuntar una certificación LAFT/FPADM/CO/ST firmada por el representante legal u Oficial de Cumplimiento.

10.2. POLITICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION DE EMPLEADOS

El conocimiento de los aspirantes es responsabilidad del proceso de Gestión Humana, este le permite a la organización obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de su vinculación, por lo que las personas encargadas de las contrataciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del aspirante a labor, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se pueden omitir los controles establecidos.

Nos abstendremos de contratar personal que se encuentre en listas restrictivas como OFAC; ONU, Unión Europea y aquellas que disponga el GAFI

No se exige a ningún candidato a un cargo del suministro de información contempladas en el proceso de debida diligencia: Hoja de Vida digital o físico.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, proceso/dependencia y el contacto directo con los clientes y proveedores.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo del proceso de Gestión Humana y será reportado al Oficial de Cumplimiento.

Cuando se tenga duda o sospecha de la vinculación o participación de un empleado de la organización, en actividades con riesgo de LA/FT/FPADM/CO/ST, será inmediatamente reportado al Oficial de cumplimiento para su respectivo análisis previo a su contratación.

10.3. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA – DDI

La Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, e incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Se aplicará debida diligencia intensificada a aquellas contrapartes (naturales y jurídicas) que representan un mayor riesgo para la organización, entre ellas las que presenten coincidencia en listas restrictivas o vinculantes, las catalogadas como PEP's (Personas Expuestas Políticamente), aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, las que desarrollen actividades con activos virtuales.

La debida diligencia intensificada, deberá ser aplicada también cuando CONINGENIERIA S.A.S decida llevar a cabo actividades con activos virtuales, en tal caso deberá implementar medidas que le permita conocer las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios, realizando monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la contraparte, en la Debida Diligencia Intensificada la organización se compromete a:

Obtener la aprobación del Representante Legal para la vinculación o para continuar con la relación contractual,

Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos, y Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Entre las medidas razonables, se le solicitará a la contraparte objeto de Debida Diligencia Intensificada, si es procedente y definido por el Oficial de cumplimiento, una certificación de origen de sus recursos, el anexar los estados financieros a corte del último año, los cuales deben ser analizados a fin de identificar riesgos en la lectura de estos.

Toda contraparte que, de acuerdo con los criterios definidos por la organización, sea clasificada como de mayor nivel de riesgo, deberá contar de manera previa a su vinculación con un concepto expreso del Oficial de Cumplimiento respecto a su exposición a los riesgos legal, reputacional, operativo y/o de contagio, así como con la aprobación formal del Representante Legal.

Lo anterior obedece a que este tipo de contrapartes pueden representar un mayor grado de exposición a los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). En consecuencia, no se admitirán excepciones en cuanto al suministro, validación y soporte de la información y documentación exigida para su conocimiento y vinculación.

El empleado responsable del proceso deberá garantizar el cumplimiento estricto de estos requisitos, teniendo en cuenta que la vinculación de este tipo de contrapartes estará sujeta, en todos los casos, a la decisión previa, expresa y documentada del Representante Legal, conforme a los lineamientos del SAGRILIFT y las políticas internas de la Compañía.

10.4. POLITICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

La organización realizará las consultas y cruces de información con las listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, según lo establecido en la Circular Básica Jurídica Capítulo X.

Estas consultas se efectuarán previa a la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios) y de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas, según el documento **PC-PRO-03 PROCEDIMIENTO CONSULTA EN LISTAS**.

Adicionalmente, se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas.

Las verificaciones en listas restrictivas, en caso de que la contraparte tenga la naturaleza de persona jurídica se hará sobre la razón social de la contraparte, representante(s) legal(es), miembros de Junta Directiva, Socios/accionistas/asociados con participación igual o superior al 5% del capital social de la persona jurídica y a sus beneficiarios finales.

Las contrapartes en calidad de personas jurídicas, que por políticas internas no brinden su composición accionaria, deberán suministrar un certificado donde establezcan que sus beneficiarios finales no se encuentran vinculados a listas restrictivas, firmado por el representante legal.

La organización se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en listas restrictivas o vinculantes, o cuando el análisis determine que se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión que impida su relacionamiento.

Ningún empleado podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas o vinculantes.

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, Persona y/o entidad designada por las Listas Internacionales Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

10.5. POLITICA PERSONA EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)

Para efectos de la identificación de la calidad de PEP, la Compañía tendrá como alcance a las personas establecidas en el decreto 830 del 2021, así como las contrapartes que

ostenten calidad de PEP's extranjeras en todo caso las personas que tengan calidad de funcionarios públicos o manejen recursos públicos.

Para ello se realizará la consulta en listas y los medios que tenga la compañía para conocer al tercero, entre ellas las fuentes públicas de información, la debida diligencia y la aprobación por la instancia superior acorde al documento **PC-PRO-02 PROCEDIMIENTO VINCULACION PEP'S**. Adicionalmente se realizará una debida y amplia diligencia de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de conocimiento del tercero.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estatus.

10.6. POLÍTICA DE ADQUISICIONES O FUSIONES

De forma previa a la realización de adquisiciones o fusiones de la organización con otras empresas, debe realizarse un proceso de Debida Diligencia para llevar a cabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios.

Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y vinculantes, la solicitud y validación de la documentación definida en el procedimiento de debida diligencia. Las consultas incluyen la verificación de la Contraparte, sus Accionistas/asociados/socios, Representante(s) Legal(es), y beneficiarios finales.

10.7. POLITICA DE MANEJO DE EFECTIVO

Teniendo en cuenta que las operaciones en efectivo son utilizadas para realizar actos relacionados con el LA/FT/FAPDM y que las mismas deben tener un monitoreo, se establece los siguientes lineamientos:

- La empresa **NO** realizará operaciones en las que requiera ejecutar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor.
- La organización exigirá a las contrapartes contar con cuentas bancarias, debidamente inscritas en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera o del ente de control que exista en su sitio de origen, requisito necesario para la realización de pagos. Por lo tanto, los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que las empresas tienen sus cuentas bancarias habilitadas.
- En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, debe realizar el respectivo análisis y proceder según corresponda.
- Las empresas no realizarán pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de debida diligencia definida.
- Únicamente se realizarán pagos mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona o razón social con la que se tiene la obligación.
- No se debe prestar el nombre de la Organización para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.

11. PROGRAMA TRANSPARENCIA DE ETICA EMPRESARIAL – PTEE

El sistema de gestión antisoborno y anticorrupción de **CONINGENIERIA S.A.S** en adelante Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE; cumple los estándares de la normatividad expedida por la Superintendencia de sociedades, a continuación, se describen sus principales políticas y lineamientos.

Para el adecuado funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la Organización, orientado a prevenir, detectar y corregir situaciones que puedan constituir infracciones a la normativa anticorrupción y antisoborno, es fundamental promover un comportamiento íntegro y ético, fundamentado en los valores corporativos. En este sentido, CONINGENIERIA S.A.S. ha adoptado las siguientes políticas y lineamientos acordes a lo dispuesto en su Código de Ética:

11.1. RESPETO A LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y CODIGO DE ETICA

Los órganos de administración, supervisión y control, el Oficial de Cumplimiento y todos los empleados de la organización deberán conocer, comprender y cumplir, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades, los principios del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), las disposiciones del Código de Ética, las políticas internas y la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable a la organización.

En el desarrollo de sus funciones, los directivos, administradores y empleados deberán actuar con integridad, diligencia y transparencia, ajustando su conducta a los principios de ética empresarial y cumplimiento normativo, de conformidad con las responsabilidades propias de su cargo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 95, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, los directivos y colaboradores de la Compañía tienen el deber de colaborar con el buen funcionamiento de la justicia, contribuyendo activamente a la prevención y detección del lavado de activos, sus delitos fuente y demás conductas ilícitas relacionadas, y atendiendo de manera oportuna los requerimientos de las autoridades competentes dentro del marco legal aplicable.

11.2. POLITICA SOBRE EL CONFLICTO DE INTERÉS

Si alguno de los administradores o empleados de la organización se encontrara en una situación de conflicto de interés, deberán dar a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes en concordancia a lo establecido en el Código de Ética de CONINGENIERIA S.A.S.

Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la cual un empleado, directivo o administrador de la Compañía, en el ejercicio de sus funciones y previo a la toma de una decisión, se enfrenta a intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra índole, propios o de terceros, que puedan influir o afectar su objetividad, independencia e imparcialidad, comprometiendo la adecuada toma de decisiones en beneficio de la Organización. Para un mayor entendimiento de estas situaciones consultar el Código de Ética.

11.3. POLITICA SOBRE EL OTORGAMIENTO O ACEPTACIÓN DE REGALOS, INVITACIONES U OTROS BENEFICIOS

Los directivos, empleados y demás personas vinculadas a CONINGENIERIA S.A.S. deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en el Código de Ética, el cual prohíbe el ofrecimiento, entrega, solicitud o aceptación de regalos, invitaciones, atenciones, beneficios o cualquier otra dádiva, cuando dicho comportamiento pueda comprometer la integridad, independencia y ética comercial de la organización, generar conflictos de interés o constituir una retribución directa o indirecta por la obtención, mantenimiento o favorecimiento de un servicio, negocio o relación contractual.

11.4. POLÍTICA DE DONACIONES

Todo apoyo que CONINGENIERIA S.A.S otorgue se deberá documentar y antes de realizarla, la organización se asegurará de que exista total transparencia en dicho apoyo para evitar que sea utilizado como incentivo ilegal.

Nuestra política contempla la posible colaboración en bienes o servicios ante circunstancias particulares que puedan presentarse por fenómenos naturales, emergencias sanitarias nacionales, investigaciones científicas o asociados a aspectos de educación:

Dichas colaboraciones deberán ser aprobadas por la Gerencia General, quien está en la potestad de indicar las cantidades, volúmenes, alcance de dicha participación en el apoyo prestado. Una vez entregada la donación o contribución se deberá solicitar al beneficiario el certificado de recibo de esta en calidad de soporte.

11.5. POLITICA SOBRE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS Y/O TERCEROS

Todo contrato que se suscriba con un tercero debe tener un propósito comercial genuino y legítimo. Todos los acuerdos entre CONINGENIERIA S.A.S y un contratista y/o empleado deben documentarse por escrito y conservarse en los registros de la organización.

No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte documental, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación es el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes. Todos los contratos entre CONINGENIERIA S.A.S y un tercero deben contener las cláusulas anticorrupción y antisoborno.

Si en el marco de la negociación con los contratistas o empleados se establece el reconocimiento de comisiones, no deberá quedar ninguna duda sobre su naturaleza para evitar que se realicen pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está expresamente prohibida en la organización. Los pagos realizados por remuneraciones y/o comisiones serán realizados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados según los términos establecidos en el contrato u orden de compra y/o servicio.

En el caso de empleados, el reconocimiento de su remuneración será acorde a lo establecido en el contrato laboral. Las remuneraciones y beneficios a favor de los empleados serán liquidados en la respectiva nómina, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el empleado al momento de surtir el proceso de vinculación.

11.6. POLITICA SOBRE GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJE

CONINGENIERIA S.A.S hace el reconocimiento de gastos relacionados con viajes, alimentación, hospedaje y otros gastos relacionados, cuando sus directivos y/o empleados deban desplazarse en forma transitoria de su lugar habitual de trabajo a fin de cumplir con asuntos relacionados con su cargo, funciones y responsabilidades relacionadas con actividades comerciales, técnicas y/o administrativas.

Disposiciones generales de la Política:

Todos estos gastos deben ser razonables, tener un objetivo claro para la organización y deben estar autorizados por el jefe directo del empleado; autorización que siempre deberá constar por escrito.

La organización no tolerará falsificaciones ni alteraciones a los soportes presentados para legalizar los gastos incurridos.

En caso de no utilizar el anticipo previamente autorizado o en el caso de tener un excedente, el empleado deberá devolver los recursos mediante transferencia máximo quince días (15) hábiles después de realizado el viaje. En caso de no legalizar el anticipo oportunamente, la organización procederá a realizar el descuento respectivo a través de la nómina.

11.7. POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS

La Organización podrá efectuar contribuciones a partidos políticos, movimientos políticos, candidatos u organizaciones políticas, únicamente cuando dichas contribuciones se encuentren permitidas por la ley, cuenten con la aprobación previa y expresa de la Asamblea General de Accionistas y se realicen con fines legítimos, transparentes y documentados, sin que en ningún caso tengan como propósito obtener, directa o indirectamente, una ventaja indebida, influir en decisiones administrativas, contractuales o regulatorias, o generar conflictos de interés.

11.8. POLÍTICA DE CONTROL Y AUDITORÍA

La organización tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las operaciones financieras, transacciones contables y disposiciones de los activos.

Los empleados, accionistas y directivos de la organización no podrán cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La organización cuenta con procedimientos corporativos para el correcto registro de las operaciones, lineamientos legales asociados al código de comercio y controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen Sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: pagos de comisiones, de honorarios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

11.9. POLÍTICA DE RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO

La organización prohíbe de manera expresa ofrecer, prometer, autorizar, entregar o aceptar, directa o indirectamente, dinero, dádivas, regalos, comisiones, beneficios, favores o cualquier otro objeto de valor a servidores públicos o a terceros relacionados con estos, con el fin de obtener o mantener ventajas indebidas en procesos de contratación, ejecución contractual, supervisión, interventoría o liquidación de contratos estatales.

Toda interacción con servidores públicos deberá realizarse de forma transparente, documentada y conforme a los procedimientos internos, evitando cualquier conducta que pueda interpretarse como influencia indebida.

En cuanto a la participación en consorcios y uniones temporales para contratar con entidades del sector público, la organización deberá:

- Realizar debida diligencia previa sobre los integrantes de consorcios o uniones temporales, incluyendo verificación de antecedentes, listas restrictivas y reputación.
- Se exigirá que los socios del consorcio o unión temporal adopten estándares de cumplimiento equivalentes a los del PTEE de la organización.
- La organización se abstendrá de participar en consorcios o uniones temporales cuando identifique riesgos no mitigables de corrupción o soborno.
- En la medida de lo posible, se promoverá la inclusión de cláusulas anticorrupción y de terminación en los acuerdos consorciales.

11.10. POLÍTICA ANTIREPRESALIAS

No se podrá tomar represalias en contra de los denunciantes por motivo de dar a conocer situaciones con posibilidad de riesgo en la organización, de manera que se han dispuesto canales de denuncia anónima para respaldar al denunciante cuando lo requiera bajo la confiabilidad.

CONINGENIERIA S.A.S. prohíbe de manera expresa cualquier tipo de represalia, directa o indirecta, contra las personas que, de buena fe, reporten o denuncien hechos, conductas o situaciones que puedan representar riesgos o infracciones relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) o cualquier otra norma interna o legal aplicable.

Con el fin de proteger al denunciante y garantizar la confidencialidad de la información, la organización ha dispuesto canales de denuncia seguros y, cuando aplique, anónimos, los cuales permiten la comunicación de hechos de manera confiable, reservada y sin temor a represalias. Cualquier acto de retaliación será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones disciplinarias y legales correspondientes.

11.11. COMPROMISO FRENTE AL PTEE

ALTOS DIRECTIVOS

Con el objetivo de fomentar el Programa Transparencia y Ética Empresarial los altos directivos de la organización dispondrán los recursos necesarios para socializar y hacer cumplir las políticas del programa, para tal fin se comprometen a velar por el adecuado comportamiento y la transparencia en sus actuaciones, así como del suministro de los recursos económicos, humanos, y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones, así como el acompañamiento para la difusión y adecuada estrategia de comunicación para garantizar la efectividad del Programa Transparencia y Ética Empresarial.

EMPLEADOS

Todos los empleados deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual de Cumplimiento y en el Código de Ética, además de las responsabilidades asignadas para el buen desarrollo de los diferentes sistemas de gestión de riesgo contenidas en los perfiles de cargo.

AREA DE GESTION HUMANA

Será responsabilidad del área de Gestión Humana socializar, divulgar y asegurar el conocimiento del Código de Ética y del Manual de Cumplimiento a todos los empleados directos e indirectos de la Organización, dejando constancia documental mediante la suscripción de un documento en el cual manifiesten que conocen, comprenden y se comprometen a cumplir las disposiciones allí contenidas. Así mismo, le corresponde al área adelantar los procesos de debida diligencia buscando detectar comportamiento que sean acordes a los valores de la organización, mediante las herramientas disponibles

Asignar los deberes expresos a los empleados que de acuerdo con la identificación de riesgos sean catalogados con mayor exposición al riesgo de soborno o corrupción o que por el ejercicio de sus funciones tengan la exposición a este riesgo.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de cumplimiento del PTEE se compromete a:

- Articular la adecuada gestión de políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y presentar a los altos directivos informe trimestral de su gestión.
- Liderar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Realizar actividades periódicas de evaluación de riesgos de soborno trasnacional, asignados a los responsables de los procesos de la organización y en caso de mayor propensión al riesgo a terceros mediante empresas especializadas.
- Informar a la gerencia sobre las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Facilitar el entrenamiento constante de los empleados en la prevención de la corrupción y el soborno trasnacional.
- Revisar de manera adecuada la relación con contratistas, su reputación, relación con terceros incluidas en particular las que tengan servidores públicos extranjeros.
- Brindar un canal adecuado de denuncias disponiendo la confidencialidad de la información en caso de que sea requerido por el denunciante.
- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en esta materia, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa Transparencia y Ética Empresarial.

REVISORIA FISCAL

La revisoría fiscal garantizara la realización de auditorías anuales con el fin de detectar oportunidades de mejora en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

11.12. DEBIDA DILIGENCIA PARA EL PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL

La Debita Diligencia consiste en el conjunto de actividades razonables y proporcionales, basadas en un enfoque de riesgo, mediante las cuales la Compañía verifica, analiza y evalúa la información de sus contrapartes antes de su vinculación y durante la vigencia de la relación, con el fin de identificar situaciones que puedan comprometer la integridad, la transparencia, la legalidad o la reputación de la organización.

En desarrollo de esta política, CONINGENIERIA S.A.S realizará, como mínimo, las siguientes verificaciones:

1. Verificación Legal. Se evaluará la situación jurídica del tercero, incluyendo:

- Existencia y representación legal
- Capacidad para contratar
- Cumplimiento de requisitos legales y regulatorios aplicables
- Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y sancionatorios

- Participación en investigaciones o procesos relacionados con corrupción, soborno, delitos contra la administración pública o prácticas contrarias a la ética empresarial

2. Verificación Financiera y Contable. Se analizará la razonabilidad y coherencia de la información financiera y contable, incluyendo:

- Estados financieros cuando aplique
- Capacidad económica para cumplir las obligaciones contractuales
- Origen lícito de los recursos
- Coherencia entre la actividad económica declarada y la capacidad financiera observada
- Alertas que puedan evidenciar pagos indebidos, comisiones irregulares o estructuras atípicas de remuneración

3. Verificación Reputacional. Se realizará un análisis de la reputación del tercero mediante:

- Consultas en listas restrictivas, listas de control y listas informativas relacionadas con corrupción y soborno
- Revisión de fuentes públicas y abiertas de información
- Identificación de noticias adversas o antecedentes reputacionales relevantes
- Verificación de la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), cuando aplique.

12. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM Y DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO – METODOLOGÍA Y FACTORES DE RIESGO

El Sistema de Cumplimiento adoptado por CONINGENIERIA S.A.S integra el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el propósito de identificar, evaluar, controlar y monitorear de manera integral los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, así como los riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional, conforme a la normativa colombiana vigente.

La gestión de dichos riesgos se desarrolla a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo. Para la identificación y evaluación de los riesgos, la organización considera de manera articulada los factores de riesgo aplicables al SAGRILAF, tales como clientes o contrapartes, productos/servicios, canales, y jurisdicciones, así como los factores de riesgo asociados al PTEE, incluyendo, entre otros, la relación con entidades del Estado, interacción con servidores públicos, estructura organizacional y procesos críticos.

La metodología utilizada para la gestión integral del riesgo toma como marco de referencia el estándar internacional ISO 31000:2009 – Gestión del Riesgo, la cual se encuentra desarrollada en el documento *Metodología de Gestión del Riesgo*, y aplica de manera

transversal tanto para los riesgos de LA/FT/FPADM como para los riesgos de corrupción y soborno, asegurando un enfoque consistente, sistemático y documentado.

El objetivo del procedimiento de gestión del riesgo es verificar que los riesgos identificados estén siendo tratados de manera adecuada, que los controles definidos sean eficaces para mitigar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de LA/FT/FPADM y de corrupción, y que los líderes de proceso y colaboradores apliquen los procedimientos establecidos conforme a las políticas del Sistema de Cumplimiento.

La identificación, evaluación, tratamiento y seguimiento de los riesgos y controles se documenta en la *Matriz de Riesgo Integrada SAGRILIFT-PTEE*, en la cual se analizan los riesgos inherentes y residuales, los controles existentes, su nivel de efectividad y los planes de acción correspondientes. Esta matriz constituye una herramienta fundamental para el monitoreo continuo, la detección de operaciones inusuales, señales de alerta de corrupción, y para la toma de decisiones orientadas a la mejora continua del Sistema de Cumplimiento.

13.SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO SAGRILIFT Y PTEE

La segmentación es el proceso mediante el cual CONINGENIERA S.A.S clasifica los factores de riesgo asociados al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT) y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en grupos homogéneos, con el fin de aplicar tratamientos, controles y niveles de monitoreo diferenciados, de acuerdo con el perfil de riesgo identificado.

Este proceso se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en las características de los factores de riesgo, procurando garantizar la homogeneidad al interior de cada segmento y la heterogeneidad entre los distintos segmentos, permitiendo una gestión eficiente y focalizada de los riesgos de LA/FT/FPADM, soborno y corrupción.

El objetivo de la segmentación es facilitar la aplicación de estrategias de debida diligencia, seguimiento, control y monitoreo diferenciadas sobre las contrapartes, productos, canales, jurisdicciones y demás variables de factores de riesgo propios del SAGRILIFT y del PTEE.

A través de la segmentación, la organización enfoca sus esfuerzos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea clasificado como Alto, permitiendo la implementación de medidas reforzadas de debida diligencia y controles adicionales, especialmente frente a terceros que, por sus características, presentan una mayor probabilidad de exposición a riesgos de LA/FT/FPADM o a prácticas de soborno y corrupción.

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con los líderes de proceso, será responsable de impartir las instrucciones correspondientes sobre las acciones a implementar según el comportamiento y evolución de los segmentos de riesgo, incluyendo ajustes en los niveles de debida diligencia, controles preventivos, monitoreo continuo y medidas correctivas.

El modelo de segmentación utilizado por CONINGENIERIA S.A.S se desarrolla bajo la metodología de Juicio de Expertos, la cual permite evaluar y ponderar los factores de riesgo con base en el conocimiento del negocio, la experiencia operativa y el análisis del contexto interno y externo. El detalle de esta metodología se encuentra descrito en el documento *Metodología de Segmentación de Factores de Riesgo SAGRILIFT* y *Metodología de Segmentación de factores de riesgo PTEE*, y los resultados de la segmentación se documentan en el *Modelo de Segmentación SAGRILIFT* y *Modelo de Segmentación PTEE*.

14. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

CONINGENIERIA S.A.S cuenta con un sistema de comunicación y divulgación efectivo, eficiente y oportuno, orientado a garantizar el adecuado funcionamiento de los procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILIFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), así como el cumplimiento de los requerimientos de reporte interno y externo exigidos por las autoridades competentes.

Dicho sistema contempla mecanismos formales de reporte interno, a través de los cuales los empleados, clientes y demás terceros pueden informar de manera confidencial las operaciones inusuales o sospechosas, así como las conductas relacionadas con soborno, corrupción o prácticas antiéticas, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Manual.

Así mismo, la organización realiza los reportes externos obligatorios ante las autoridades competentes, incluyendo aquellos dirigidos a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás entidades que resulten aplicables, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.

Adicionalmente, CONINGENIERIA S.A.S diseña e implementa estrategias de divulgación y sensibilización dirigidas a sus grupos de interés, con el fin de comunicar las políticas, principios, estándares éticos y mecanismos de prevención y control adoptados en materia de LA/FT/FPADM, soborno y corrupción. Estas estrategias incluyen, entre otros:

- Programas de capacitación y reinducción periódica.
- Publicación de políticas y lineamientos en canales internos y externos (página web, carteleras, contratos).
- Inclusión de cláusulas de cumplimiento y ética en los contratos con terceros.
- Divulgación de canales de denuncia y lineamientos de protección al denunciante.
- La divulgación de la información se realizará bajo los principios de confidencialidad, reserva, integridad y oportunidad, asegurando que la información sensible sea tratada conforme a la normativa vigente y a las políticas internas de la organización.

15. SEÑALES DE ALERTA, REPORTES Y CANALES DE DENUNCIA

A continuación, se presenta los principales lineamientos establecidos para la identificación, reporte, análisis y tratamiento de operaciones inusuales, operaciones sospechosas, conductas antiéticas y posibles hechos de soborno, corrupción o soborno transnacional, en el marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILIFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

El sistema de reportes y canales de denuncia se rige por los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** Garantía de reserva sobre la identidad del denunciante y la información suministrada.
- **Buena fe:** Los reportes deberán realizarse con fundamento razonable y sin ánimo de causar daño.
- **No represalias:** Prohibición absoluta de cualquier acto de retaliación contra quienes reporten de manera responsable.
- **Debida diligencia:** Análisis técnico, objetivo y documentado de los reportes recibidos.
- **Oportunidad:** Tratamiento y escalamiento oportuno conforme al nivel de riesgo identificado.

15.1. SEÑALES DE ALERTA

Se comprende como señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y para el Soborno y Corrupción.

La presencia de una o varias señales de alerta no constituye por sí misma una infracción o conducta irregular, pero obliga a realizar un análisis reforzado por parte del Oficial de Cumplimiento.

Señales de alerta asociadas a LA/FT/FPADM

Entre otras, se consideran señales de alerta:

- Negativa injustificada a suministrar información o documentación requerida en procesos de debida diligencia.
- Inconsistencias relevantes entre la actividad económica declarada y el comportamiento transaccional.
- Operaciones que no guardan relación con el objeto social o perfil económico del tercero.
- Uso de intermediarios sin justificación económica o contractual clara.
- Operaciones con jurisdicciones catalogadas como de alto riesgo o no cooperantes.

Señales de alerta asociadas a soborno, corrupción y soborno transnacional

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Solicitudes de pagos no contractuales, comisiones inusuales o pagos de facilitación.
- Ofrecimiento o entrega de regalos, hospitalidades o beneficios sin justificación razonable.
- Intervención de terceros para influir indebidamente en decisiones comerciales o contractuales.
- Relación no declarada con funcionarios públicos o Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Resistencia a incluir cláusulas anticorrupción o de cumplimiento en los contratos.

Las señales de alerta definidas por CONINGENIERIA S.A.S, se encuentran en el documento INS-CUM-01 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.

15.2. TIPOS DE REPORTES

Reportes internos SAGRILIFT

Corresponden a los reportes relacionados con la identificación de señales de alerta, operaciones inusuales y operaciones sospechosas asociadas a los riesgos de LA/FT/FPADM, entre otros:

- Operaciones que no guarden relación con la actividad económica del tercero.
- Inconsistencias en la información suministrada.
- Incumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.
- Alertas generadas por la herramienta de consulta en listas.

Estos reportes deberán ser remitidos de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de su análisis y gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Procedimiento INS-CUM-04 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS O SOSPECHOSAS.

Reportes internos PTEE

Corresponden a la denuncia de conductas contrarias a la ética empresarial, entre ellas:

- Actos de soborno o corrupción.
- Soborno transnacional.
- Conflictos de interés no declarados.
- Prácticas antiéticas o comportamientos que vulneren el Código de Ética.

Estos reportes podrán ser dirigidos al Oficial de Cumplimiento o a la línea de transparencia establecida por la organización.

Reportes externos obligatorios (SAGRILIFT)

Sin perjuicio de los reportes internos, el Oficial de Cumplimiento será responsable de realizar los reportes externos exigidos por la normatividad vigente, entre ellos:

- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF.

- Reportes de ausencia de operaciones sospechosas, de manera trimestral cuando en ninguno de los meses se haya presentado un ROS.
- Atención de requerimientos de autoridades administrativas o judiciales.
- Informe 75 SAGRILAF, RMM Y PTEE. Informe sobre la gestión realizada con relación al SAGRILAF y al PTEE, el cual debe presentarse ante la Superintendencia de sociedades de manera anual, el cual deberá ser remitido en los tiempos y medios establecidos por el ente de control, mientras exista su obligatoriedad

Estos reportes tienen carácter legal y reservado, y no constituyen canales de denuncia.

15.3. CANALES DE REPORTE Y DENUNCIA

CONINGENIERIA S.A.S. dispone de canales internos y reconoce canales externos oficiales para la recepción de reportes relacionados con riesgos de LA/FT/FPADM y hechos de corrupción, soborno o soborno transnacional.

CANALES INTERNOS

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de cada empleado de la organización, al reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de Lavado de Activos, de financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LAFTFPADM

Conforme a una situación inusual, se podrá remitir un correo electrónico incluyendo toda la información necesaria ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde? y ¿Por qué? de la situación a reportar diligenciando el formato PC-FO-02_REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL O INUSUALES remitiéndolo a la siguiente dirección **lineadetransparencia@coningenieria.com.co** o al correo electrónico del Oficial de cumplimiento **oficialdecumplimiento@coningenieria.com.co**.

CONINGENIERIA S.A.S con el objeto de contar con un mecanismo de prevención y detección que contribuya al conocimiento de los presuntos hechos de corrupción, soborno transnacional e incumplimiento a las políticas y lineamientos del PTEE, del Código de Conducta, ha puesto a disposición de sus empleados y grupos de interés una línea de transparencia, a través de la cual puede de manera segura, confidencial y anónima (si así lo quiere el denunciante) poner en conocimiento de la organización estos hechos.

El canal de atención con el que cuenta actualmente la organización es: **Correo electrónico: lineadetransparencia@coningenieria.com.co**

Las denuncias puestas en conocimiento a través de la línea de transparencia serán gestionadas por el Oficial de cumplimiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el *Procedimiento recepción y gestión de denuncias*.

Para llevar un control sobre los temas relacionados con el SAGRILIFT y del PTEE, la organización **CONINGENIERIA S.A.S** deberán reportar al Oficial del Cumplimiento, las transacciones, operaciones inusuales y operaciones sospechosas, de acuerdo con las instrucciones que se relacionan en este manual. Los empleados que efectúen dicho reporte se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada en la Ley.

La figura de la exoneración de responsabilidad en esta materia está relacionada con la condición de no generar compromisos de orden penal o disciplinario al empleado que efectúe el reporte sobre operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, por lo que el cuidado en la valoración de cada situación debe ser de carácter extremo.

Por lo que, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para **CONINGENIERIA S.A.S**, ni para los Directivos o empleados s que hayan participado en su detección y/o reporte en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Con el fin de garantizar un adecuado control y gestión de los riesgos asociados al SAGRILIFT y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), CONINGENIERIA S.A.S ha establecido la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento todas las transacciones, operaciones inusuales y operaciones sospechosas que sean identificadas, de conformidad con las instrucciones y procedimientos previstos en el presente Manual.

Los directivos, empleados y demás personas obligadas a efectuar dichos reportes se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada en la normativa vigente, siempre que actúen de buena fe y en cumplimiento de los procedimientos establecidos.

En este sentido, el reporte de operaciones inusuales o sospechosas no generará responsabilidad de carácter penal, disciplinario, civil o administrativo para CONINGENIERIA S.A.S, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o reporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes.

Lo anterior no obsta para que la Compañía adopte las medidas internas correspondientes en caso de comprobarse actuaciones dolosas, de mala fe o contrarias a la ley.

CANALES EXTERNOS

La Superintendencia de Sociedades y la secretaria de Transparencia de la Nación han puesto a disposición del público en general, los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen actos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean realizados por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras:

<https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion>

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

15.4. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

CONINGENIERIA S.A.S garantiza que ninguna persona que, de buena fe, realice un reporte o denuncia será objeto de represalias, sanciones, discriminación o afectación laboral o contractual.

Cualquier acto de represalia será considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes conforme a la normatividad interna y legal vigente.

No se admitirán denuncias o quejas falsas o temerarias. Las personas que tomen represalias por la realización de una denuncia o los empleados que hagan denuncias falsas serán objeto de acción disciplinaria en los términos del reglamento de interno de trabajo.

Resulta pertinente mencionar que ningún empleado de CONINGENIERIA S.A.S. será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si la organización pierde algún negocio por ello. De igual manera, se garantizarán las medidas necesarias, útiles y proporcionales en favor del denunciante para que el mismo no sea objeto de ningún tipo de represalias y/o amenazas.

Las denuncias allegadas mediante los canales dispuestos deberán ser gestionadas de acuerdo con el Anexo 11. Procedimiento de Gestión de Denuncias y documentadas a través de su registro en el Anexo 12. Formato Control denuncias.

16. MEJORA CONTINUA

La organización en función del tamaño de esta dispondrá auditorías internas de cumplimiento, las auditorías propias de la revisoría fiscal para la mejora continua de los sistemas de cumplimiento. Las no conformidades las acciones correctivas presentadas en las auditorías serán atendidas de manera inmediata por medio del levantamiento de **planes de acción** y reportado su seguimiento al Comité de Cumplimiento.

La Organización, de acuerdo con su tamaño, naturaleza y complejidad de las operaciones, implementará mecanismos de evaluación y mejora continua del Sistema Integral de Cumplimiento, que comprende el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILIFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Para tal efecto, se realizarán auditorías internas o externas de cumplimiento, así como las evaluaciones y revisiones efectuadas por la Revisoría Fiscal, cuando aplique, con el fin de verificar la eficacia, suficiencia y adecuado funcionamiento de los controles, políticas, procedimientos y medidas implementadas para la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, soborno y corrupción.

Las no conformidades, hallazgos, observaciones y oportunidades de mejora identificadas en el marco de dichas auditorías y revisiones deberán ser atendidas de manera oportuna mediante la definición, implementación y seguimiento de planes de acción, los cuales deberán contemplar responsables, plazos y medidas correctivas y preventivas claramente definidas.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de realizar el seguimiento periódico a los planes de acción, así como de reportar su estado de avance y cierre al Comité de Cumplimiento, con el fin de asegurar la mejora continua del Sistema Integral SAGRILIFT–PTEE y la mitigación efectiva de los riesgos identificados.

17. EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO SAGRILIFT Y PTEE

Tanto el SAGRILIFT como el PTEE cuentan con los siguientes elementos:

Matriz de Riesgo LAFTFPADM/SO/CO

Listas PEPS

Formulario de Clientes y Proveedores. Inscripción y/o Actualización (**PC-FO-01**), Conocimiento del Cliente y/o proveedor)

Formato Hoja de vida empleado

de alerta

Formulario de Reporte de Señales, Operaciones Inusuales y/o intentadas (**PC-FO-02**)

Adicionalmente, **CONINGENIERIA S.A.S.**, cuenta con el software COMPLIANCE como apoyo a consultas de listas restrictivas

CONINGENIERIA S.A.S dispone de herramientas tecnológicas, documentales y operativas que apoyan la implementación, ejecución, control y monitoreo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT), así como del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), de conformidad con la naturaleza, tamaño y nivel de riesgo de la organización.

Como parte de este equipamiento, la organización cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Matriz integral de riesgos LA/FT/FPADM, Corrupción y Soborno, que permite la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados.
- Software de consulta en listas de Personas Expuestas Políticamente (PEP), listas restrictivas y vinculantes, utilizadas en los procesos de debida diligencia y conocimiento de contrapartes.
- Formularios de conocimiento y actualización de contrapartes, incluyendo clientes, proveedores, contratistas y empleados, tales como:

- Formulario de Conocimiento del Cliente y/o Proveedor (**PC-FO-01**).
- Formato de Hoja de Vida del Empleado.
- Matriz y catálogo de señales de alerta, asociadas a riesgos de LA/FT/FPADM, Corrupción y Soborno.
- Formato de Reporte de Señales, Operaciones Inusuales, Operaciones Sospechosas y/o intentadas (FT-CUM-02), utilizado para los reportes internos al Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, CONINGENIERIA S.A.S cuenta con el **software**, el cual sirve como herramienta de apoyo para la consulta y verificación en listas restrictivas, listas vinculantes y de control, y la gestión digital del formulario de conocimiento, fortaleciendo los procesos de debida diligencia y monitoreo de contrapartes.

El uso de estas herramientas permite al Oficial de Cumplimiento y a las áreas involucradas contar con registros, soportes y trazabilidad de las actividades realizadas, garantizando la efectividad del SAGRILIFT y del PTEE y facilitando la atención de requerimientos de autoridades competentes y organismos de supervisión.

18. CAPACITACIÓN SAGRILIFT Y PTEE

CONINGENIERIA S.A.S diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SAGRILIFT y PTEE dirigidos a sus empleados y a los grupos de interés que la Organización considere pertinente, con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT/FPADM, así como para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

El Oficial de Cumplimiento establece juntamente con el jefe de Gestión Humana el plan de capacitación donde se incluyen los temas, frecuencia, alcance, entre otros, a implementar en el sistema gestión del riesgo, el cual aplica para el personal nuevo y antiguo. El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el área de Gestión Humana, definirá y actualizará el plan de capacitación en materia de cumplimiento, en el cual se establecerán los temas, la frecuencia, el alcance y los mecanismos de evaluación, orientados a la adecuada gestión de los riesgos asociados al SAGRILIFT y al PTEE. Dicho plan será de aplicación obligatoria tanto para el personal de nuevo ingreso como para los colaboradores vinculados con anterioridad.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

De esta misma manera, contarán con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

19. SANCIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Manual Integral de Cumplimiento SAGRILIFT y PTEE son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, administradores, contratistas, proveedores y demás contrapartes de la organización.

El incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles aquí establecidos dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta Empresarial, y las cláusulas pactadas en los contratos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

19.1. EMPLEADOS

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Manual, relacionadas con la prevención y control de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como de Corrupción y Soborno Transnacional, dará lugar a la apertura del correspondiente proceso disciplinario, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa.

Las sanciones podrán incluir, según la gravedad de la falta, llamados de atención, amonestaciones, suspensiones o la terminación del contrato de trabajo con justa causa, de conformidad con lo establecido en la ley laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo.

Se considerarán faltas graves, entre otras:

- La participación directa o indirecta en conductas de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo.
- La omisión deliberada del reporte de operaciones inusuales o sospechosas.
- El incumplimiento de las medidas de debida diligencia.
- La violación del deber de confidencialidad y reserva de la información.
- La obstrucción o manipulación de los controles del SAGRILIFT o del PTEE.
- Cuando los hechos puedan constituir delito, la organización procederá a ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes.

19.2. CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y DEMÁS TERCEROS

El incumplimiento por parte de contratistas, proveedores o terceros de las obligaciones, compromisos y políticas contenidas en el presente Manual Integral SAGRILIFT y PTEE dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

a. Terminación del contrato

La organización podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, cuando:

- Se verifique o se establezca un riesgo inaceptable asociado a conductas de LA/FT/FPADM, Corrupción o Soborno Transnacional.
- El contratista o tercero incumpla las obligaciones de debida diligencia, reporte, transparencia o cooperación con el sistema de cumplimiento.
- Se evidencie el incumplimiento de cláusulas anticorrupción o antilavado pactadas contractualmente.

b. Indemnización de perjuicios

La organización se reserva el derecho de reclamar la indemnización de los perjuicios ocasionados como consecuencia de conductas asociadas a LA/FT/FPADM, Corrupción o Soborno Transnacional, cuando estas hayan generado daños económicos, reputacionales o legales.

20. ACTUALIZACIÓN MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILIFT Y PTEE

El Manual de Procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y PTEE deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades de la Organización **CONINGENIERIA S.A.S.** y por lo menos cada dos (2) años dando cumplimiento a la normatividad vigente. Las modificaciones que se requieran siendo informadas mediante el informe del Oficial de Cumplimiento

No obstante, lo anterior, por mandato legal, las normas de la Superintendencia de Sociedades y de las Autoridades competentes respecto al SAGRILIFT y PTEE, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual, sin que se requiera aprobación previa de la Junta Directiva/Socios y sin perjuicio de la obligación de informar sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse igualmente, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el posterior informe al Junta Directiva/Socios.

Finalmente, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del presente Manual, cada vez que sea requerido.

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones legales, reglamentarias y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades y demás autoridades competentes en materia de SAGRILIFT y PTEE se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual, en virtud del principio de jerarquía normativa, sin que ello exonere a la Compañía de la obligación de informar dichas actualizaciones al máximo órgano social.

Las modificaciones, ajustes o actualizaciones de carácter operativo, técnico o procedimental, incluyendo anexos, formatos, matrices, listados de señales de alerta o

actualización de normas, podrán ser implementadas con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento, quien deberá informar de manera posterior al máximo órgano social.

Las modificaciones que impliquen cambios sustanciales en las políticas, lineamientos generales, estructura del sistema o responsabilidades del SAGRILIFT y del PTEE deberán ser sometidas a la aprobación previa del máximo órgano social.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento proponer las actualizaciones o modificaciones del presente Manual, realizar su seguimiento y elevarlas para aprobación cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

21. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Documento metodológico Gestión de Riesgos PTEE
- Documento metodológico Gestión de Riesgos SAGRILIFT
- Matriz de riesgo SAGRILIFT-PTEE
- Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada
- Procedimiento de Atención a entes de control.
- Procedimiento CONSULTA EN LISTAS
- Procedimiento de vinculación de PEP
- Procedimiento de Recepción y Gestión de Denuncias
- Procedimiento de identificación y reporte de señales de alerta, operaciones inusuales y sospechosas.
- Instructivo de verificación de documentación – procedimiento de debida diligencia
- Documento Técnico de Segmentación PTEE-SAGRILIFT
- Documento Metodológico de Segmentación del PTEE-SAGRILIFT
- Modelo de segmentación SAGRILIFT
- Modelo de segmentación PTEE
- Guía Señales de Alerta
- Formato de Hoja de Vida del Empleado.
- Formato de Reporte de Señales, Operaciones Inusuales, Operaciones Sospechosas y/o intentadas
- Formulario de identificación de Personas Expuestas Políticamente PEP
- Formulario de vinculación y/o actualización para conocimiento de contrapartes
- Formulario de Declaración de Conflicto de Interés
- Formato Control denuncias

22. APROBACION

El presente Manual del SAGRILIFT y PTEE fue aprobado por la dirección:

Versión 00, según consta en el Acta No.02-2021

Versión 01, según consta en el Acta No.03-2021

Versión 01, según consta en el Acta No.04-2021

Versión 01, según consta en el Acta No.01-2024

REVISÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	RAFAEL ROJAS
APROBO: GERENTE GENERAL	ALDO GUTIERREZ FRANCO